

27107

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1570

Santiago, 11 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, los siguientes inspectores ambientales solicitaron una ampliación de los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente:

N°	Solicitud	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Res. Ex. que autoriza
1	23772	23-09-2019	Felipe Ignacio	Veas Olguín	815/2019 Autorización IA
2	23906	12-09-2019	Marcos Andrés	Vera Mansilla	112/2019 Autorización IA
3	21387	11-09-2019	Luis	Villalobos Godoy	1609/2018 Renovación IA
4	23829	23-09-2019	Luis Eduardo	Barrientos Arias	1040/2018 Autorización IA
5	23596	30-09-2019	Fabián Alfonso	Zenteno Tobar	111/2019 Autorización IA

2. Que, a través de la resolución exenta N°126, 2019, se aprobó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales, incluyéndose aquellos necesarios de cumplir para una ampliación de alcances, según corresponda.

3. Que, la aludida instrucción establece que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización– deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°67632, de 5 de noviembre de 2019, adjuntó los informes finales de evaluación de cada uno de los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la ampliación de los alcances aprobados.

5. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Sistema ETFA de cada uno de ellos, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales individualizados en el punto primero considerativo, respecto de los alcances que fueron aprobados en el informe final de cada uno de ellos, según consta en el anexo N°1, que forma parte integrante de este acto.

2º. PREVIÉNESE que la presente ampliación de alcances se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de cada postulante a inspector ambiental.

3º. DENIÉGASE la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de cada uno de ellos.

4º. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N°19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances rechazados.

5º. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

6º. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las respectivas resoluciones de autorización o renovación de autorización para actuar como inspectores ambientales, según corresponda.

7º. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENTE
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE


EIS/R/C/MVG/MVS

Distribución:

- Fiscalía
 - División de Sanción y Cumplimiento
 - División de Fiscalización
 - Oficinas regionales
 - Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
 - Oficina de Partes y Archivos
- Exp. N°27107/2019

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Felipe Ignacio Veas Olguín	23772	61595	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Felipe Ignacio Veas Olguín	23772	61669	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Felipe Ignacio Veas Olguín	23772	61672	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Felipe Ignacio Veas Olguín	23772	65199	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Marcos Andrés Vera Mansilla	23906	66559	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Marcos Andrés Vera Mansilla	23906	66560	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Villalobos Godoy	21387	58097	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Luis Villalobos Godoy	21387	58098	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Luis Villalobos Godoy	21387	58099	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Luis Villalobos Godoy	21387	58100	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Luis Villalobos Godoy	21387	58313	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Luis Villalobos Godoy	21387	58314	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Luis Villalobos Godoy	21387	58315	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64012	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64013	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64014	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64015	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64016	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Luis Eduardo Barrientos Arias	23829	64017	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66786	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66787	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado

Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66788	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66789	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66790	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66791	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66792	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66793	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Fabián Alfonso Zenteno Tobar	23596	66794	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado